



EXPTE. Nº 7921 /2024

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y SAN JOSÉ DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL PROYECTO “LA ALDEA” DIRIGIDO A FACILITAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LA VIDA LABORAL 2024

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Reunidos, por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales, **Dª. María Angeles Orós Lorente**, por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 de Excmo. Sr. Alcalde, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023

y El Colegio Nuestra Señora del Carmen y San José de La Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con CIF R-5000354J, representada por la ecónoma provincial de la congregación, Dña. Ana María Rodríguez Ros con DNI ***5239**, en virtud de poderes de sustitución otorgados ante notario de esta ciudad D. Francisco Pizarro Moreno, con arreglo al n.º3.046 de su protocolo, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

Dada la preocupación de ambas Entidades por la situación social que padecen los vecinos del Casco Histórico con graves problemas de exclusión y marginación, conocedores de que la solución de dichos problemas requiere de actuaciones que aborden no solo ayudas económicas, siendo aconsejable la puesta en marcha de planes de intervención que incidan en todos los ámbitos de la persona.

Entendiendo que es necesario aunar los esfuerzos de las Instituciones y Entidades Sociales que operan en el Casco Histórico para facilitar la superación de los problemas actuales y la promoción social de las personas afectadas por problemas de exclusión y marginación.

Estando convencidos, de que la educación es el medio más eficaz para solucionarlos, constituyendo la misma, una prioridad política y social fundamental, a la vez que un instrumento para consolidar el derecho más significativo, en aras a caminar hacia un futuro de mayor justicia e igualdad.

Que por todo lo anterior entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida sea la concesión de una subvención al proyecto que promueve la entidad.

El presente convenio instrumental de subvención se rige por lo en él contenido y la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 224 y siguientes de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector publico, de 26 de septiembre de 2016 y demás legislación concordante.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	1 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO				03 de diciembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				04 de diciembre de 2024	



Que la Consejera de Políticas Sociales, aprobó en fecha **21 de noviembre de 2024** la suscripción del presente convenio.

Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Suscribir un convenio con el Colegio del Carmen y San José de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para financiar el proyecto la Aldea, cuyo objeto es un programa dirigido a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral de la ciudadanía, con preferencia de los residentes en el Casco Histórico de la ciudad de Zaragoza durante 2024.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en *Anexo S01*:

0.-Denominación:

Guardería "La Aldea".

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

El proyecto surge por la necesidad de ofrecer en el barrio un servicio de guardería, menores de 0 a 3 años para familias desfavorecidas. La crisis económica actual ha incrementado el número de familias con dificultades para acceder a una guardería. En el centro se ofrece una atención educativa integral, que incluye servicio de comedor y un horario amplio para facilitar la conciliación laboral y familiar. El centro facilita espacios para encuentros entre padres y madres; de padres y madres e hijos; etc.

1.2.- Ámbito territorial.

El proyecto La Aldea constituye un Proyecto dirigido a facilitar la compatibilidad entre la vida familiar y la vida laboral de la ciudadanía con preferencia de los residentes en el Casco Histórico.

1.3.- Objetivos.

El objetivo del proyecto es que las familias puedan compatibilizar la vida laboral y familiar, teniendo en cuenta que al ser familias en su mayor parte inmigrantes, los trabajos que desempeñan son inestables y con horarios variables; o tienen una problemática social de diferente índole que hace necesario por el bienestar del menor que éste acuda al centro.

Otros objetivos concretos:

- Ofertar atención educativa con servicio de comedor
- Ofrecer un servicio de guardería integral y amplio dirigido a familias socialmente desfavorecidas que no pueden acceder a otro recurso
- Posibilitar espacios de encuentros con las familias.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	2 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			03 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



1.4.- Contenido, desarrollo y organización de actividades programadas:

ACTIVIDADES DESARROLLO Y APRENDIZAJE:

* **ÁREA DE IDENTIDAD Y AUTONOMÍA PERSONAL:** Actividades sobre el cuerpo y la propia imagen; Juego y movimiento; Actividades de la vida cotidiana; Cuidado personal; Inicio de hábitos elementales de organización...

* **ÁREA DEL MEDIO FÍSICO Y SOCIAL:**

Los primeros grupos sociales; La vida en sociedad; Aprender a compartir; Cuidar situaciones de peligro;

Los objetos; Animales y plantas...

***ÁREA DE COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Lenguaje oral; Aproximación al lenguaje escrito; Expresión plástica;

Expresión musical; Expresión corporal; Relaciones, medida y representación en el espacio...

SERVICIO COMEDOR: proporcionar una alimentación adecuada a su edad: desayuno, comida y merienda.

SALIDAS AL BARRIO: se realizan varias salidas por trimestre:

Navidad: al Belén municipal/ Residencia Virgen del Pilar: Actividades ancianos

Abril: Actividades ancianos/niños: Residencia Virgen del Pilar.

Junio: Teatro

ACTIVIDADES CON PADRES Y MADRES / HIJOS:

Festivales al final de cada trimestre. Fiesta de Carnaval. Aprender a jugar. Compartir el tiempo libre...

ACTIVIDADES CON PROGENITORES:

Café-tertulia. Charlas con los padres para estimularles en el aprendizaje de sus hijos.

Corresponsabilidad en la educación. Compartir problema.

OTROS SERVICIOS:

Servicio amplio de guardería, a partir de las 7.30 h de la mañana y hasta las 20.00h.

Acompañamiento familiar.

1.5.- Calendario :

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Encuestas de satisfacción que sirven para tener una visión externa del trabajo que se realiza. A nivel interno se mantienen reuniones con el Equipo Directivo y se evalúa trimestralmente para poder mejorar y/o modificar en su caso lo que fuera necesario. A final de curso se redacta una memoria que recoge todo lo trabajado a lo largo del mismo y propuestas de mejora para el curso siguiente.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	3 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		03 de diciembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		04 de diciembre de 2024			



1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

La previsión del presupuesto de ingresos del Proyecto es de 200.000.- €, siendo la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza de 140.000.- €.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

La previsión del presupuesto del gasto del Proyecto es de 200.000.- €.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

En 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y 2023 se formalizó la subvención nominativa que constaba en el presupuesto municipal por un importe anual de 140.000.- €

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

La guardería cuenta con cinco profesoras a jornada completa, tres auxiliares infantiles y una persona de limpieza, además de contar con un servicio de cocina en el centro gestionado por una empresa.

Se cuenta con personal voluntario para determinados momentos.

1.11.- Contratación personas con discapacidad

No se contempla.

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

No se contempla.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Intervención familiar, infancia y adolescencia.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

3.1.- Características

Familias, preferentemente del barrio de San Pablo y limítrofes, poniendo especial incidencia en las familias con dificultades para la educación, higiene y manutención de los bebés. La edad de los padres va desde adolescentes a adultos de 35 años. Los niveles socio-económicos son bajos, con altas tasas de paro y sin cualificación profesional a excepción de familias muy concretas. Se dan varios casos de monoparentalidad agravados por otras circunstancias. También hay un buen número de familias de procedencia variada sobre todo de los países del Este y de Hispanoamérica, así como del Norte y Centro de África y de etnia gitana.

3.2.- Criterios o procedimientos de selección.

Se valora prioritariamente rentas iguales o inferiores al IPREM, situación de familia numerosa tanto General como Especial, Monoparentalidad, Discapacidad, con informes sociales de vulnerabilidad...

3.3.- Coordinación en red en la intervención.

Con otras entidades sociales como Cáritas, Fogaral u otras Asociaciones de atención a personas vulnerables.

3.4.- Participación de los usuarios o beneficiarios.

Participación de los progenitores en las reuniones, propuestas de mejora, inquietudes...

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	4 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		03 de diciembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		04 de diciembre de 2024			



Los padres participan activamente en las actividades de la guardería, en salidas con los niños, festivales, actividades programadas...

3.5.- Costes unitarios servicios o actividades

Los gastos mensuales por niño ascienden a unos 400e aproximadamente.

4.- Innovación.

4.1.- Continuidad del proyecto.

El proyecto lleva una línea de continuidad ya que sigue respondiendo a los fines con los que se creó sin perjuicio de su actualización realizando proyectos de innovación dirigidos a los más pequeños.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes.

Responde fundamentalmente a grupos sociales especialmente vulnerables de nuestra sociedad y con pocos recursos para la educación de sus hijos en sus primeros años de vida.

4.3.- Mecanismos de I+D+I.

No se contemplan

4.4.- Potencial de expansión.

No se considera

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 200.000,00.- € .El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2024 la cantidad de **140.000,00 €** (ciento cuarenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria de **2024 ACS 2316 48010** "Convenio atención infancia Hijas de la Caridad. La Aldea"; **RC nº 240798**.

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la previsión de gasto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos en el caso de que se generen aún cuando no se encuentran presupuestados de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	5 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		03 de diciembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		04 de diciembre de 2024			



PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIONES NOMINATIVAS O CONVENIOS AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	140.000	70%
SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA AYUNTAMIENTO ZARAGOZA		
CONTRATOS DE SERVICIOS AYUNTAMIENTO ZARAGOZA		
SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA OTRAS AA.PP.		
SUBVENCIONES NOMINATIVAS O CONVENIOS OTRAS AA.PP.		
CONTRATOS DE SERVICIOS O CONCIERTOS CON AA.PP.		
SUBVENCIONES ENTIDADES PRIVADAS (Fundaciones, Obras Sociales entidades bancarias)		
ACTIVIDADES COMERCIALES Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS (Sujetas a IVA)		
DONACIONES PRIVADAS, APORTACIONES SOCIOS		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	60.000	30%
TOTAL INGRESOS	200.000	100 %

GASTOS DEL PROGRAMA O PROYECTO						
	Ayuntami ento	Entidad	Otros	Total	Directos	Indirecto s
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	120.000	30.000		150.000	150.000	
A2 Viajes y seguros del personal contratado						
A3 Honorarios profesionales						
B1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación (Informe preceptivo de Comunicación Municipal)						
B2 Alquiler de locales, aulas y equipos,						
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades						



B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)						
B5 Seguros actividad / usuarios						
B6 Transporte						
B7 Otros (especificar) : Comedor	20.000	30.000		50.000	50.000	
Total gastos	140.000	60.000		200.000	200.000	
% coste total	70%	30%		100%	100%	

La modificación del gasto entre **partidas superior al 10% computado sobre el total de la subvención concedida, deberá contar** con la autorización del Ayuntamiento.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

Las aportaciones económicas a realizar por el Ayuntamiento incluyen, en particular, cualesquiera impuestos que pudieran devengarse con ocasión de la formalización y ejecución del Convenio y a cuyo pago pudiera quedar obligado el Ayuntamiento.

CUARTO.- RELACIÓN LABORAL CON TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La Beneficiaria ha aportado al expediente tanto el Plan de Igualdad como la resolución de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se acuerda ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	7 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					FECHA FIRMA
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO					03 de diciembre de 2024
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES					04 de diciembre de 2024



SEXTO.- CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, que autoriza al Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

A la finalización del Convenio y antes del **5 de febrero de 2025**, la entidad conveniente presentará:

*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio revestirá la forma de **Cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza. Cuenta que deberá contener:*

a) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo J01) y que deberá contener los siguientes extremos:

a.1. Datos de identificación del expediente, entidad y proyecto: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

a.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado.

a.2.1.- Descripción-resumen del proyecto realizado.

a.2.2.- Población – usuarios/as efectivamente atendidos/as

a.2.3.- Resumen y variaciones sobre lo previsto en las actividades o servicios realizados. Se distinguirán las actividades dirigidas o servicios personalizados de las actividades no dirigidas.

Se cuantificarán las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos, desagregados por sexo . En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarias/os por cada una de ellas, y al final la suma total.

a.2.4.- Localización del proyecto desarrollado

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	8 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			03 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



a.2.5.- Calendario de actuación y continuidad temporal previstos y realizados del conjunto del proyecto. Valoración.

a.2.6.- Evaluación de la organización, metodología e instrumentos técnicos del proyecto. Variaciones introducidas respecto del aprobado.

a.2.7.- **Ingresos y gastos del proyecto. Variación entre lo previsto en el proyecto aprobado y lo realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 10 % inclusive, computado sobre el total de la subvención concedida, entre los conceptos de coste del proyecto respecto del aprobado.**

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros: subvenciones o recursos de entidades privadas, ingresos actividad,...

a.2.8.- Recursos Humanos asignados al proyecto. Variaciones entre previsto y realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales, así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

a.2.9.- Evaluación general del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

1. Indicadores de actividad, procesos o intermedios.
2. Indicadores de resultados finales.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo J02), la cual se acompañará de:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	9 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			03 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



La cuenta justificativa se acompañará de:

a) Dado el importe de la subvención es superior a 50.000,00 Euros, se justificará la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el informe deberá obrar la relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor.

Con carácter general los gastos realizados deberán estar a disposición municipal, siendo documentos de gasto y facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y se requerirán en el mismo orden numerado reflejado en las tablas constituyendo un solo documento pdf.

Quando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

b) Memoria económica abreviada como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, incluyendo los anexos al convenio.

En la Justificación contable, se tendrá en cuenta los conceptos de justificación previstos en el Ordenanza Municipal de Subvenciones, haciéndose constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

Integrará también una **declaración responsable, (Anexo J05.)** en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

Los gastos realizados solo serán admitidos aquellos que pueda acreditarse mediante facturas (**ordinaria o simplificada**) con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	10 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			03 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			04 de diciembre de 2024		



como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido, o documentación complementaria.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. **Es preciso aportar una declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos.** En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad emisora haciendo constar que las mismas ha sido abonadas y fecha de pago. No serán admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, pero sí aquellos gastos que hubieran sido liquidados en fechas posteriores, siempre antes de la finalización del periodo de justificación de la ejecución del convenio.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar en concepto de gastos indirectos hasta el máximo **fijado en la cláusula de financiación** y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	11 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO				03 de diciembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				04 de diciembre de 2024	



Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.(ANEXOS)

c) Tres presupuestos que, en aplicación del art. 37.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Para poder ingresar el 20% de subvención en pago aplazado, el beneficiario deberá asimismo, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por lo que deberá acreditar esta situación en su caso de no otorgar autorización al Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las pertinentes comprobaciones.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2024 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legisla-

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	12 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO				03 de diciembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				04 de diciembre de 2024	



tivo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO.- VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien a efectos del gasto computarán todas las acciones realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO.- DIFUSIÓN.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en acción de promoción con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/en-linea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : subvencionesconveniosaccion-social@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones, o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEGUNDO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	13 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO				03 de diciembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				04 de diciembre de 2024	



- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.
- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.
- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el

artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:
 1. La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
 2. La finalidad del tratamiento.
 3. La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DÉCIMO TERCERO.-METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DÉCIMOCUARTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y prueba de su conformidad lo suscriben de forma electrónica los representantes en la fecha indicada.

La Consejera de Políticas Sociales

**Colegio Nuestra Señora del Carmen y San José,
Congregación Hijas de San Vicente de
Paúl.**

Fdo.: Marian Orós Lorente

Fdo.: Ana María Rodríguez Ros

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	14 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					FECHA FIRMA
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO					03 de diciembre de 2024
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES					04 de diciembre de 2024



La documentación del convenio se realizará con los modelos que figuran como Anexos y en los formatos que se indican

ANEXO Nº	CONTENIDO	Formato
S01.	MEMORIA DE ENTIDAD Y DEL PROGRAMA O PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
S04.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02.	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado

LA MEMORIA ECONÓMICA DEBERÁ APORTARSE EN DOCUMENTO ABIERTO POR MAIL a juridicoderechossociales@zaragoza.es para la comprobación de operaciones contables.

DOCUMENTO	CONVNEIO A FIRMA HIJAS DE LA CARIDAD LA ALDEA 2024-2	ID FIRMA	13034187	PÁGINA	15 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. COMUNIDAD EN COLEGIO NUESTRA SRA DEL CARMEN Y S JOSE (ANA MARÍA RODRIGUEZ ROS) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		03 de diciembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		04 de diciembre de 2024			